

Capacidad mínima: 23 litros.

Capacidad máxima: 41 litros.

Cierre: Por fleje galvanizado.

Código: 1G/Y44/S/E/97/B-565/«Joaquín Alberto, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACI):

Según ADR-TPC-RID-TPF:

Clase 4.1 Las materias sólidas clasificadas en b) o c) de los apartados 1.º a 17 que tengan un punto de fusión superior a 45 °C, o que sean pastosas según los criterios de la prueba del penetrómetro o que no sean líquidos según el método de prueba ASTM D 4359-90, excepto los fósforos del 2.º c) número UN 1331 y distintos de los «de seguridad».

Clase 4.2 Las materias sólidas clasificadas en b) o c) de los diferentes apartados.

Clase 4.3 Las materias sólidas clasificadas en b) o c) de los diferentes apartados.

Clase 5.1 Las materias sólidas clasificadas en b) o c) de los diferentes apartados.

Clase 5.2 Las materias sólidas clasificadas en b) o c) de los diferentes apartados y para los métodos de embalaje OP6, OP7 y OP8, según cuadro 2 del marginal 2553 (2).

Clase 6.1 Las materias sólidas clasificadas en b) o c) de los diferentes apartados.

Clase 8. Las materias sólidas clasificadas en b) o c) de los diferentes apartados, excepto el galio del 65.º c) y el mercurio de 66.º c).

Clase 9. Las materias sólidas clasificadas en b) o c) de los diferentes apartados.

Según IMO-IMDG:

Clase 4.1 1309, 2715, 1312, 1313, 1314, 2717, 2000, 1333, 2001, 1318, 1868, 2687, 1323, 1353, 1324, 2623, 1325, 3178, 2925, 3180, 2926, 3179, 1326, 1328, 2907, 2989, 1869, 1330, 3182, 3181, 1334, 1338, 1339, 1341, 1343, 1345, 1346, 1871, 1352, 2878, 2714, 2858, 1358, 1437.

Clase 4.2 3206, 3205, 1923, 1361, 1362, 2002, 1364, 1373, 1374, 1376, 2210, 1378, 1369, 1379, 2940, 2006, 1929, 1382, 3088, 3190, 3189, 1384, 2318, 1431, 1385, 3174.

Clase 4.3 1394, 1395, 1396, 3170, 1398, 1400, 3292, 1401, 1403, 2844, 1405, 2830, 2805, 1417, 2950, 2624, 2968, 1340, 2835, 1435, 1436.

Clase 5.1 1438, 1439, 1942, 2072, 1442, 1444, 2719, 1445, 2741, 1446, 1447, 1448, 1449, 2464, 1450, 1451, 1452, 1453, 2728, 1748, 2880, 2208, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1461, 1462, 2720, 1463, 2721, 2465, 1465, 1466, 1467, 3212, 1872, 1469, 1470, 1471, 2722, 1472, 1473, 2723, 1474, 1475, 1476, 2724, 2725, 2726, 1477, 2627, 1479, 3085, 3087, 3217, 1481, 1482, 1483, 3215, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1498, 1499, 1500, 2467, 1502, 1503, 3247, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 2573, 2468, 2469, 1513, 1514, 1515, 1516.

Clase 5.2 3102, 3104, 3106, 3108, 3110, 3112, 3114, 3116, 3118.

Clase 6.1 2713, 2074, 1544, 3140, 2673, 2512, 2671, 1546, 1843, 2505, 2859, 2861, 1548, 1549, 1550, 1551, 2871, 1558, 1554, 1562, 1555, 1557, 1559, 1561, 1564, 1884, 1885, 2587, 1566, 1567, 3241, 1570, 2716, 1572, 2570, 1573, 1574, 2516, 1751, 1697, 2018, 2233, 2235, 2669, 1577, 2237, 1578, 2433, 2020, 1579, 1585, 1586, 1587, 2076, 1588, 2651, 2649, 1590, 2250, 1596, 1597, 1598, 2038, 2489, 1601, 3143, 2753, 1606, 1607, 1608, 2642, 2729, 2875, 2662, 1616, 1617, 1618, 2291, 1620, 1621, 1622, 2647, 3249, 1623, 1624, 1625, 1627, 1629, 1630, 1631, 1634, 2025, 1636, 1637, 1638, 1639, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 2937, 2077, 1650, 1651, 1652, 1653, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1661, 2730, 2306, 2732, 2446, 1663, 1664, 2660, 1665, 3280, 3282, 3278, 3146, 3155, 2645, 1671, 1673, 1674, 2026, 1894, 1895, 1677, 1678, 1679, 1812, 2628, 2864, 2876, 2630, 2657, 3283, 2658, 2856, 2854, 2855, 2853, 2655, 2674, 1683, 1684, 2863, 2473, 1685, 2027, 1687, 1688, 2659, 2316, 1690, 2629, 2567, 1691, 1692, 3284, 1707, 2727, 1708, 1709, 3086, 2811, 3288, 2928, 3290, 2930, 3172, 3285, 2862, 2931, 2261, 1711, 1712, 1713.

Clase 8. 2430, 2583, 2585, 1725, 1726, 3259, 1727, 2506, 1742, 1743, 1938, 2682, 2905, 2507, 2511, 1756, 2802, 3260, 3261, 3262, 3263, 1759, 2921, 2923, 3084, 2823, 2670, 1770, 3253, 3147, 1773, 2280, 1740, 2865, 2680, 2215, 2508, 2305, 2308, 1805, 2834, 1939, 2691, 1806, 1807, 2578, 2214, 2579, 2509, 1813, 2033, 1847, 2678, 1907, 2439, 2949, 1823, 1825, 1849, 2440, 2967, 2698, 1835, 2869, 1839, 2475, 2331, 2503.

Clase 9. 1841, 2071, 3090, 3091, 2211, 1931.

Según IATA (sólo en aeronaves de carga y hasta 50 kilogramos de peso):

Clase 5. 2067, 2068, 2069, 2070, 2465, 2468, 2649, 1872, 1438, 1942, 1454, 2720, 1451, 2728, 1465, 1507, 1467, 2722, 2724, 2725, 1466, 1477, 1474, 1486, 1498, 2726, 1479.

Clase 6.1 1674, 1629, 1585, 1554, 1572, 2936, 1544, 2673, 2671, 1546, 1573, 1712, 1617, 1606, 1608, 1622, 1623, 1677, 1685, 1558, 1557, 1586, 1712, 1691, 1607, 1683, 1618, 1678, 2027, 1687, 1564, 1885, 1631, 2587, 1566, 1567, 3241, 1555, 2645, 1634, 1688, 2570, 1587, 1636, 1653, 1684, 1620, 1588, 2669, 1577, 1578, 1624, 3143, 3283, 3284, 3285, 3280, 3278, 3282, 1679, 1601, 1590, 2649, 1597, 1598, 1843, 2038, 2657, 1692, 2026, 1671, 1637, 1894, 2250, 2647, 3143, 2025, 2859, 1574, 1712, 1650, 1651, 1652, 1655, 1627, 3276, 1500, 1661, 1664, 1639, 1640, 1642, 1641, 2567, 3155, 1559, 2862, 2467, 1481, 1482, 1444, 3215, 1492, 1505, 2757, 2775, 2769, 3027, 2773, 2781, 2771, 2767, 2777, 2779, 2786, 2783, 2763, 2759, 2765, 2761, 2588, 2861, 1562, 1562, 1655, 1544, 1692, 1644, 1657, 3085, 3087, 3243, 3290, 2928, 2930, 3288, 3124, 3125, 2811, 1645, 1658, 2931, 1707, 1659, 1611, 1646, 1708, 3172, 1561, 2863, 2261, 1638, 1643, 1625.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 14 de enero del 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de enero de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

4180

*ORDEN de 12 de enero de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía a la Fundación «Altair».*

Vista la solicitud presentada por don Francisco Ballbé Turu, como Secretario de la Fundación «Altair», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la fundación mencionada y su calificación de fundación cultural privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

### Hechos

Primero.—Con fecha 12 de noviembre de 1997 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Joaquín Serrano Valverde, se procede al otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación denominada «Altair», que queda registrada con el número 3.293 de su Protocolo.

Segundo.—En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación de 500.000 pesetas.

Asimismo, se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

Tercero.—También se presentan los estatutos de la fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de promoción, por todos los medios lícitos a su alcance, la ayuda al desarrollo de las actividades culturales, formativas y deportivas que realiza el colegio «Altair»; su domicilio en Sevilla, calle El Barbero de Sevilla, número 1; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/1985, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Segundo.—Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

Tercero.—Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985, en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Cuarto.—A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 6/1983, de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma,

He resuelto:

Primero.—Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Altair».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

Tercero.—Ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 1998.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

4181

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del colegio público «Modesto Lafuente», de Palencia.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983,

de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del colegio público «Modesto Lafuente», de Palencia, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palencia que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

### ANEXO

#### Colegio público «Modesto Lafuente»

##### Descripción

La escuela del Barrio de la Puebla, conocida en la actualidad como colegio «Modesto Lafuente», se encuentra situada en la avenida José Antonio, esquina a Mariano Prieto, de la ciudad de Palencia.

El edificio, construido en 1897 por Juan Agapito y Revilla, se integra dentro de un estilo constructivo ecléctico con un cierto carácter neomudéjar, que adquiere gran relieve en el último cuarto del siglo XIX.

Su construcción se lleva a cabo atendiendo a los principios de sencillez, calidad y economía, utilizándose predominantemente el ladrillo, la piedra y la madera.

Las diferentes normas constructivas seguidas por el arquitecto en la construcción de este grupo escolar se encuentran íntimamente relacionadas con el ideario de la renovación pedagógica del fin de siglo español. Se establece una clara división entre escuela de niños y niñas, reflejo de la educación sexista de finales del siglo XIX.

La «ratio» de 60 alumnos por aula, el establecimiento de los espacios lúdicos y recreativos y el cuidado de la luz, con entradas de luz bilateral en las salas de clases, son otras consideraciones tenidas en cuenta por el arquitecto a fin de mejorar las condiciones de la escuela.

En cuanto a las dependencias, tanto la escuela de niñas (fachada a la calle de la Corredera), como la escuela de niños (fachada a calle de la Plata), se proyectan con vestíbulo, guardarropa, sala de clases, galería cerrada, fuente y lavabos, retretes, cuarto para almacenar enseres viejos, así como patio de recreo, con espacios libres para el juego y jardines. En la planta principal, situará las habitaciones particulares de los maestros.

##### Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección incluye el siguiente ámbito:

Manzana 35193: Parcelas 02, 16 y 17.

Manzana 35191: Parcelas 11, 12 y 13, en sus fachadas a calle Rizarzueta y calle Mariano Prieto.

Manzana 34195: Parcelas 01 y 02, en sus fachadas a calle Mariano Prieto.

Manzana 34182: Parcelas 01, 02 y 03, en sus fachadas a calle Mariano Prieto y avenida José Antonio.